6. Requisitos específicos del contratista:
Capacidad de obrar
Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
b) Modalidad de presentación: En oficinas, por correo, telefax, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.
c) Lugar de presentación:
1. Dependencia. Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Segovia).
2. Domicilio. Plaza Mayor, 1.
3. Localidad y Código Postal Nava de la Asunción; 40450.
4. Dirección electrónica: info@navadelaasuncion.org

En Nava de la Asunción, a treinta y uno de julio de 2015.— El Alcalde, Juan José Maroto Sáez.

14501

BASES PARA REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA. A TIEMPO PARCIAL Y POR UN PERÍODO DE OCHO MESES PARA LOS CURSOS 2015/16 – 2016/17 Y 2017/18.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2015, se aprobó la contratación temporal de los puestos de trabajo para la enseñanza en la Escuela de Música de Nava de la Asunción, de régimen laboral, para los cursos 2015/16, 2016/17 y 2017/18, la cual se convoca mediante concurso.

TÍTULO 1.- PROFESORADO. PERFILES.

Durante los cursos 2015/16, 2016/17 y 2017/18, el plan de estudios de la Escuela contemplará las siguientes asignaturas:

• Música y movimiento, Lenguaje musical, Clase individual y colectiva de la especialidad instrumental y Coro.

Así, en función de las especialidades instrumentales, se establecen los siguientes perfiles para el profesorado:

1. Piano.
2. Trompeta.
3. Trombón.
4. Tuba.
5. Bombardino
6. Clarinete.
7. Saxo.
8. Flauta.
9. Lenguaje Musical.
10. Percusión.
11. Violín y Viola
12. Violoncelo.
13. Guitarra clásica.
14. Guitarra eléctrica.
15. Dulzaina
16. Tamboril.

En el apartado de LENGUAJE se establece el perfil de Música y Movimiento y Lenguaje Musical, pudiendo elegirse como profesor de esta modalidad a alguno de los que impartan instrumento.

En el apartado de CORO, a uno de los profesores, previa petición, sea de la modalidad instrumental o sea de la modalidad de Lenguaje, se le asignará impartir esta asignatura

Director de Grupo de Cuerda, Director de la Banda de la Escuela, Director del Grupo de Metales y Director de la Escuela de Música.

Asimismo se hace constar que a alguno/s de los profesores seleccionados en los perfiles anteriores se le asignará el cargo de Director de Grupo de Cuerda, Director de Banda Infantil, Director del Grupo de Metales y Director de la Escuela de Música, previa petición, en la solicitud de acceso a la plaza y previa valoración de los méritos que aporten.

TÍTULO 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- Impartir clase de Lenguaje musical, agrupaciones musicales e instrumento musical individual y colectivo o Coro, en función de los perfiles propuestos en el Título 1 y de las necesidades finales que pueda tener la Escuela de Música.
- Participar, de conformidad con el Ayuntamiento, en las actividades musicales extraescolares programadas desde el mismo.

TÍTULO 3.- REQUISITOS.

1.- Tener la nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en la legislación vigente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Tener cumplidos 18 años de edad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Título profesional de música, o equivalente, según el instrumento musical a impartir (traducido oficialmente al castellano si estuviera expedido en cualquier otra lengua).

4.- No padecer enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública, ni hallarse incapacitado para ejercer el ejercicio de las funciones objeto de la convocatoria.

6.- Para la especialidad de dulzaina, se requiere o el título oficial de Enseñanza profesional de Dulzaina, titulación equivalente, o acreditación de un mínimo de 50 meses completos de experiencia como Profesor de Dulzaina.

En caso de quedar desierta esta plaza, por falta de candidatos con estos requisitos, se seleccionará a algún profesor que presente un currículum que se aproxime al nivel citado en el párrafo anterior.

7.- El aspirante a Director de la Escuela Municipal, deberá estar en posesión, al menos de la siguiente titulación: Licenciado en Musicología o Grado Medio.

TÍTULO 4.- SELECCIÓN DEL PROFESORADO.

El profesorado será valorado en función de su currículo según lo dispuesto en el título 5, apartados 1.2.3.4., de la convocatoria (hasta 20 puntos) así como mediante la entrevista personal, en la que será necesario obtener más de seis puntos para pasar el proceso selectivo, y la valoración de la programación según lo dispuesto en el título 7 de la convocatoria (hasta 20 puntos).

TÍTULO 5.- CURRÍCULO. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1) Titulaciones. Hasta 8 puntos. Se valoran todas independientemente unas de otras. Cada título alegado será valorado una única vez en el apartado que corresponda.

1.1.- Por estar en posesión del Título de Grado Superior de música. 2 puntos.

1.2.- Por estar en posesión de una Licenciatura, o equivalente, relacionada con el ámbito pedagógico o musical. 2 puntos.

1.3.- Por estar en posesión de un master relacionado con el ámbito pedagógico o musical. 2 puntos.

1.4.- Por estar en posesión del Título de Grado Medio, Título Profesional o equivalente, relacionados con el ámbito pedagógico o musical 1,5 puntos.

1.5.- Por estar en posesión de Diplomatura, o equivalente, relacionada con el ámbito pedagógico o musical. 1,5 puntos

1.6.- Por estar en posesión de Licenciatura o equivalente no relacionada con el ámbito pedagógico musical. 1 punto.

1.7.- Por estar en posesión de Diplomatura o equivalente no relacionada con el ámbito pedagógico musical. 0'5 puntos

1.8.- Por premio, matrícula o mención de honor en la obtención del Título de Grado Superior o Medio. 1 punto

1.9.- Por otros títulos no contemplados en los anteriores apartados y que en la valoración del jurado muestren especial relevancia. 1 punto

2) Formación. Hasta 4 puntos.

2.1.- 0'05 puntos por cada 10 horas de curso homologado relacionado con la actividad musical (con su certificado y número de registro general de cursos inscritos en formación permanente del profesorado).

2.2.- 0'01 puntos por cada 10 horas de curso no homologado, si procede y es valorado positivamente por la Comisión de Selección, relacionado con la actividad musical.

3) Experiencia docente. Hasta 4 puntos.

3.1.- Por cada mes de contrato completo trabajado en Conservatorio. 0'05 puntos. (hoja de servicios expedida por la autoridad competente).

3.2.- Por cada mes completo trabajado en la Escuela de Música de Nava de la Asunción. 0'05 puntos. (Hoja de servicios expedida por la autoridad competente, Certificado o Contrato.)

3.3.- Por cada mes completo trabajado en Escuelas de Música. 0,01 puntos. (Hoja de servicios expedida por la autoridad competente, Certificado o Contrato.)

4) Actuaciones, Estrenos, Publicaciones y Grabaciones, impartición de cursos, colaboraciones docentes e investigación. Hasta 4 puntos.

5) Director de la Escuela Municipal de Música.

• Por el proyecto presentado. Hasta 4 puntos.

6) Director de la Banda de la Escuela, Director del Grupo de Metales y Director del grupo de Cuerda.

• Programación de actividades a desarrollar. Hasta 4 puntos.

Los apartados 5 y 6, se valorarán de forma independiente.

TÍTULO 6.- ENTREVISTA PERSONAL.

El órgano seleccionador efectuará una entrevista personal a los candidatos.

Dicha entrevista personal tendrá lugar en el Ayuntamiento de Nava de la Asunción, previo anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Consistirá en valorar el perfil de los candidatos y su adecuación a los puestos convocados.

La entrevista personal se puntuará con un máximo de 20 puntos y las puntuaciones deberán estar debidamente motivadas por el órgano de selección.

TÍTULO 7.- PROGRAMACIÓN DE ESTRICTO CARÁCTER PERSONAL.

Los aspirantes deberán presentar una PROGRAMACIÓN de absoluto y estricto carácter personal.

En caso de no cumplir este requisito, el interesado no será admitido.

Los perfiles 1 a 14 (instrumento), así como los aspirantes a profesores de Música y movimiento y Lenguaje Musical presentarán una programación que contenga los apartados contemplados en el anexo III.

Los perfiles folklóricos, (Dulzaina y tamboril), presentarán la documentación contemplada en el anexo IV.

Se presentará junto a la solicitud, impresa en papel (puede ser además entregada en formato electrónico) y sellándose su entrada según anexo I.

Se utilizará el formato arial 12 puntos con interlineado simple. Portada, Encabezado y/o pie de página en los que figuren claramente el nombre, DNI y perfil del aspirante.

TÍTULO 8.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

Ha de aportarse en castellano o traducida con certificado de fidelidad. Tal cual se relaciona en el modelo del Anexo I:

a. Relación de documentos según Modelo de anexo I del modelo oficial de solicitud, (consultar en la página web www.navadelaasuncion.org, apartado Sede Electrónica-Tablón de Anuncios-Empleo).

b. Fotocopia del DNI/Tarjeta de residencia en vigor.

c. Solicitud de participación en el proceso selectivo según modelo oficial.

d. Declaración jurada de cumplir los apartados 4 y 5 de los requisitos.

e. Currículo personal, a título informativo, con la relación de méritos.

f. Hoja de autobaremación debidamente cumplimentada, que figura en el modelo oficial de solicitud.

g. Fotocopia compulsada de documentos acreditativos de la titulación alegada.

h. Fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los méritos por cursos alegados con la actividad y duración de los mismos.

i. Fotocopia compulsada de la hoja de servicios expedida por la autoridad competente para justificar la experiencia docente.

j. Programas, documentos, cds, contrato laboral, hoja de vida laboral, originales para valorar actuaciones, estrenos, publicaciones y grabaciones. Se devolverán tras su valoración en la primera semana de septiembre del año en curso.

k. Programación de eminente carácter personal adecuada al perfil o perfiles solicitados.

l. Informe de Vida Laboral, expedida por la tesorería general de la seguridad social.

m. El aspirante a Director de la Escuela Municipal de Música deberá presentar un proyecto de Gestión de la Escuela para los 3 años del contrato, cuya valoración será fundamental para su selección.

Igualmente el elegido Director, deberá presentar, antes del 1 de diciembre de 2.015 un anteproyecto de Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música, no vinculante para el Ayuntamiento, para cuya redacción podrá recabar asistencia del claustro de profesores, que posteriormente será aprobado por el Ayuntamiento, y que será de obligado cumplimiento para alumnos y profesores.

n. Los aspirantes a Director de la banda de la Escuela, Director del Grupo de Metales y Director del Grupo de Cuerda, deberán presentar, igualmente, una programación a desarrollar, para efectuar la valoración.

TÍTULO 9.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La contratación será de carácter laboral y a tiempo parcial, (en ningún caso los contratados tendrán la consideración de funcionarios) durante los cursos escolares 2015-2016 y 2016-2017 y 2017-18.

Dichas contrataciones se realizarán mediante 3 contratos, por obra o servicio determinado, uno por cada uno de los cursos, cuya fecha concreta de inicio y finalización se determinarán por la Alcaldía, pero que en condiciones normales, coincidirá entre el 1 de octubre y el 31 de mayo.

Los nombrados percibirán como retribuciones las legalmente establecidas para este tipo de actividades, vigentes durante el tiempo de contratación y se decidirán en función del horario laboral prestado.

La contratación quedará supeditada al número de alumnos matriculados. Si no hubiera suficiente número de alumnos en alguna especialidad determinada, no se llevaría a cabo la contratación.

TÍTULO 10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, acompañadas de todos los documentos exigidos, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en horas de oficina en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. Si el último día de plazo fuera sábado o inhábil el plazo concluirá al día siguiente que resulte hábil.

Todos aquellos interesados que presenten la documentación por los medios previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre tendrán además que confirmar que han presentado la documentación antes de los 8 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dicha confirmación se hará mediante fax al Ayuntamiento de Nava de la Asunción.

TÍTULO 11.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La selección del personal a contratar, se realizará mediante valoración de méritos y entrevista personal por el órgano seleccionador, integrado por los siguientes miembros, designados por la Alcaldía del Municipio:

Presidente: Un funcionario municipal.
Vocal: Un profesor titulado en la materia.
Secretario-Vocal: Un funcionario municipal.

TÍTULO 12.- PUBLICACIÓN WEB

Se publicará en la página web del Ayuntamiento de Nava de la Asunción las listas provisionales de admitidos y excluidos. Si no hubiera excluidos, la primera se convertirá directamente en definitiva.

Se publicará en este mismo medio el día y lugar donde se realizará el proceso de selección.

Celebrada la selección se volverá a publicar en la página web del Ayuntamiento de Nava de la Asunción la lista definitiva de seleccionados.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

TÍTULO 13.- OTRAS OBLIGACIONES.

Aparte de los cometidos pedagógicos, propios del puesto de trabajo, los trabajadores contratados, tendrán las siguientes obligaciones:

- Deberán celebrar un claustro de profesores, de asistencia obligatoria, el menos una vez al trimestre, previa convocatoria efectuada por el Director de la Escuela.
- No habrá descansos entre clases.
- Aquellas clases que se pospongan deberán recuperarse en el trimestre correspondiente.
- La coordinación pedagógica de la Escuela corresponderá al Director de la misma.

Nava de la Asunción, a 23 de julio de 2015.— rubricado.